



<p>JUSTICIA PENAL BUGA</p> 	<p>AUTO</p>	
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN PENAL PARA ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

Magistrada Ponente:
MARTHA LILIANA BERTIN GALLEGO

Radicación: 76111-04-002-2016-00268-00

Fecha: Seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciatorio

Por remisión realizada por el Magistrado Álvaro Augusto Navia Manquillo en aplicación del artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1834 de 2015 mediante el cual se reglamenta el reparto de las acciones de tutela masivas, correspondió a este despacho las acciones de tutela interpuestas por las doctoras María Elena Franco Vásquez, Olga Janeth Suarez Vásquez y el doctor Álvaro Enrique Betancur Martínez en contra de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona, por la presunta vulneración a sus derechos a la igualdad, debido proceso, al trabajo, a la participación y el acceso a los cargos públicos.

De igual manera, con el mismo fundamento legal la Magistrada de la Sala Laboral doctora María Matilde Trejos Aguilar remitió a este Despacho las acciones de tutela interpuestas por la doctora María Carlota del Socorro Jaramillo Lozano y el doctor Oscar Rayo Candelo en contra de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona, también por la presunta vulneración a sus derechos a la igualdad, debido proceso, al trabajo, a la participación y el acceso a los cargos públicos.

Cabe mencionar, que las referidas acciones de tutela guardan una identidad tanto en los hechos como en los derechos invocados, así como en las entidades accionadas en tanto que las reclamaciones se derivan de los resultados de la prueba de conocimientos y psicotécnica del concurso de méritos convocado por la entidad demandada a través del Acto Administrativo PSAA13-9939 de 2013 para la conformación de listas de elegibles a fin de proveer cargos de funcionarios en la Rama Judicial.

Surtido el examen de las demandas de tutela, se observa que reúnen los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, conforme con las reglas de competencia funcional y territorial para su conocimiento y trámite pertinente.

En ese orden, se admitirán las referidas acciones de tutela, mismas que serán acumuladas al expediente 76111-22-04-002-2016-00254-00 avocado por este Despacho el primero de abril de 2016, el cual guarda identidad de hechos y pretensiones con las demandas arriba referidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.3.3 del Decreto 1834 de 2015.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

1.- ADMITIR las acciones de tutela promovidas por las doctoras María Carlota del Socorro Jaramillo Lozano, Olga Janeth Suarez Vásquez, María Elena Franco Vásquez y los doctores Oscar Rayo Candelo y Álvaro Enrique Betancur Martínez en contra de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona, a quienes se vinculan como parte accionada en esta diligencia a través de sus respectivos titulares, para que en el perentorio término de **UN (1) DÍA** conteste la presente demanda, de la cual se enviará copia con sus respectivos anexos.

2.- ACUMULAR las acciones de tutela propuestas por los demandantes María Carlota del Socorro Jaramillo Lozano (76111-22-04-002-2016-00268-00), Olga Janeth Suarez

Vásquez (76111-22-04-002-2016-00244-00), María Elena Franco Vásquez (76111-22-04-002-2016-00243-00), Oscar Rayo Candelo (76111-22-04-002-2016-00269-00) y Álvaro Enrique Betancur Martínez (76111-22-04-002-2016-00238-00) a la acción de tutela avocada por este Despacho el primero de abril del corriente presentada por el doctor Alfonso González López en contra de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona cuya radicación es 76111-22-04-002-2016-00254-00.

3.- ORDENAR la cancelación de las radicaciones de las acciones de tutela que fueron acumuladas y, para el efecto el trámite de las mismas se continuará con la radicación 76111-22-04-002-2016-00254-00.

4.- ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial la publicación de este auto admisorio y acumulación en la página web de la rama judicial con el fin de que se entere de la misma a los terceros interesados que puedan verse vinculados con alguna decisión al respecto, lo anterior, de conformidad con el art. 5º del decreto 306 de 1992, que alude a la notificación de las partes y a los intervinientes. Se ordena a la secretaria de la Sala, proceda de forma inmediata con la gestión respectiva.

5.- Pasen las diligencias a la Secretaría de la Sala para el cumplimiento de lo aquí dispuesto. Una vez vencido el término otorgado a la demandada, regresen las mismas al despacho.

6.- COMUNÍQUESE al Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad acerca de las acciones de tutela remitidas por otros Despachos con fundamento en el Decreto 1834 de 2015, para efectos de compensación en el reparto de tutelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada

MARATHA LILIANA BERTÍN GALLEGO

2016-00268-00